

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **LA FEDERACION SINDICATOS AUTONOMOS FEDERADOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**SAFE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.** Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III.** Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV.** Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V.** En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JUAN ENRIQUE IZARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN SINDICATOS AUTÓNOMOS PEDERAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MIGUEL PEDERAZO CIBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSTITUYÉNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLAJ:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1952 del 19 de febrero de 1952, inscrita en el Registro Público de Jalisco, con domicilio en la ciudad de Jalisco, Jalisco, y con objeto de promover y fomentar la cultura y la educación en los campos de las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales y humanas, así como difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, a través de revistas o correspondencia o por otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para fomentar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran las actividades de investigación y docencia en los campos de las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales y humanas, así como difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, a través de revistas o correspondencia o por otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para fomentar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décima séptima de su acta constitutiva el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que en sesión ordinaria de la Asamblea General de Asociados celebrada el 17 de febrero de 1952, inscrita en el Registro Público de Jalisco, con domicilio en la ciudad de Jalisco, Jalisco, y con objeto de promover y fomentar la cultura y la educación en los campos de las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales y humanas, así como difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, a través de revistas o correspondencia o por otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para fomentar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- V. Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 de febrero de 1952, inscrita en el Registro Público de Jalisco, con domicilio en la ciudad de Jalisco, Jalisco, y con objeto de promover y fomentar la cultura y la educación en los campos de las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales y humanas, así como difundir los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, a través de revistas o correspondencia o por otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para fomentar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA SAFE:

- I. Que nos constituimos en asamblea general el 26 de agosto del 2019, que es una federación del Estado de Jalisco, de sindicatos que representan los intereses de los servidores públicos de los tres poderes del estado, municipios y organismos públicos descentralizados de ambos, debidamente constituida de conformidad al título cuarto capítulo primero de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con número de registro 187-E del área de colectivos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al programa de acción contemplado en el artículo 6to de los estatutos que rigen la vida interna de SAFE está el de ver por los intereses de los trabajadores de manera integral esto es en el ámbito laboral, educativo y cultural.
- III. Que de conformidad al artículo 54 de los estatutos que rigen la vida interna de SAFE, la representación legal de SAFE, la tiene el secretario general cargo que ostenta José Miguel Leonardo Cisneros.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita con el Registro Federal de Contribuyentes **SAF190181H3**.
- V. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal en la calle Contreras Medellín número 444, de la zona centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
CASA1199ND6.

VII. Que para efectos del presente convenio seña la sede como su domicilio legal en la calle 2 de mayo
8821, de la colonia Centro, en Xagoray Jalisco con el código postal 45100.

2. DECLARA SAFI:

I. Que nos constituimos en asamblea general el 28 de agosto del 2019, que es una federación
del Estado de Jalisco, de carácter que representa los intereses de los servidores públicos
de los tres poderes del estado, municipales y organismos públicos descentralizados de ambos,
debidamente constituida de conformidad al título cuarto capítulo primero de la ley para
Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con número de registro 187-E del
área de colectivos del Tribunal de Arbitraje y Conciliación del Estado de Jalisco.

II. Que de acuerdo al programa de acción contemplado en el artículo 6to de los estatutos que
rigen la vida interna de SAFI está al día por los intereses de los usuarios de manera
integral esto es en el ámbito laboral, educativo y cultural.

III. Que de conformidad al artículo 54 de los estatutos que rigen la vida interna de SAFI la
representación legal de SAFI la tiene el secretario general cargo que ostenta José Miguel
Rodríguez Cisneros.

IV. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes
SAFI90781H3.

V. Para efectos del presente convenio seña como domicilio legal en la calle Contreras Medellín
número 444, de la zona centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica y capacidad legal con que se constituyen
sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento
han sido, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión, ni
violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad por
lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las
declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto
de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

EL COLEGIO de JALISCO
R. V.
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. **Coparticipación en actividades de capacitación y divulgación académica.**
Ofrecer cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- II. **Coedición de publicaciones.**
Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos mutuos.
- III. **Acceso preferencial a cursos de educación continua.**
EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a integrantes de **SAFE**.
- IV. **Uso de instalaciones.**
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.
- V. **Promoción de actividades interinstitucionales.**
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- VI. **Gestión académica, técnica y administrativa.**
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.



III. Que manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su normalidad, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales planteados en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Capacitación en actividades de capacitación y divulgación académicas.
Ofrecer cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- II. Creación de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, productos de proyectos conjuntos.
- III. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
EL COLAJ se compromete a ofrecer capacitación en actividades relacionadas a integrantes de LA FE.
- IV. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua serán otorgados a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- V. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- VI. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los proyectos específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contemplados en la cláusula segunda, de la forma que cada una de ellas considere pertinente, respetando los procedimientos presupuestales y financieros de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes.

ASUNTOS
JURÍDICOS

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **SAFE** al director jurídico el Lic. José Valentín Reynoso Aguilera.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la

CUARTA RESPONSABLES OPERATIVOS Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se designa como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Abogados, A.C.
- II. Por parte de SAVE al director jurídico el Lic. José Valentín Páez Aguilera

QUINTA LIMITACIONES. Es estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento se establece que LAS PARTES estrictamente abstendrán de realizar conjuntos o acciones conjuntas o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de una de ellas.

SEXTA RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal relacionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se encuentre relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, designa o comisiona, por lo que en caso de controversias no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, respecto de la parte contratante de cada una de ellas y a salvo de la que instituya en caso de conflicto.

SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, así como el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiere sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichos trabajos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades realizadas conjuntamente por el presente instrumento en sus líneas académicas.

OCTAVA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES por las modificaciones que al texto original se señalen cuando se hayan cumplido los plazos fijados por LAS PARTES o por las representaciones debidamente autorizadas.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar a terceros por culpa o negligencia, directa o indirecta, en el cumplimiento de sus obligaciones.

EL COLEGIO de ABOGADOS
REVISTA JURÍDICA
EN SUS ASPECTOS LEGALES

continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 9 nueve del mes de junio del año 2029 dos mil veintinueve, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los 09 nueve de junio de 2026 dos mil veintiséis.

continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos
eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGÉSIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del presente convenio y se
reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente
cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunicare por escrito a la otra
con treinta días naturales de anticipación, en caso de haberse pactado. En cualquier caso, las actividades
que se estuvieran en curso continuarán hasta su total conclusión.
Después de surtir efecto sin responsabilidad para las partes, el fin del convenio de un año, contado a partir de
la fecha de su celebración, no suscitará ningún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los
instrumentos que del mismo se derivan, son producto de buena fe, por lo que reanudarán todas las actividades
posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la
interpretación, cumplimiento o ejecución de cualquier punto que no se encuentre expresamente previsto en el
presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo a través de los representantes designados
en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por
escrito y estarán firmadas por cada una de las representantes, anexando dicho acuerdo al presente
convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de los dos esté obligado en el presente
instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito en dos ejemplares, uno para cada
firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervengan.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, se
firmó y cada una de las representantes y cláusulas que lo integran, firmando al color y al margen para
constancia los que intervienen y suscribe en los ejemplares de igual validez en la fe de lo expuesto.
[Firma] a los 09 de mayo de 2024 del año veinticuatro.

POR "EL COLJAL"

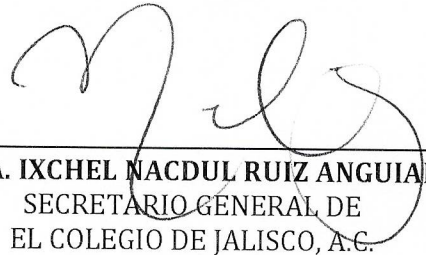
"POR "SAFE"



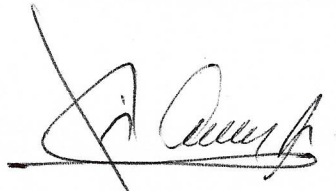
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS
SECRETARIO GENERAL SAFE



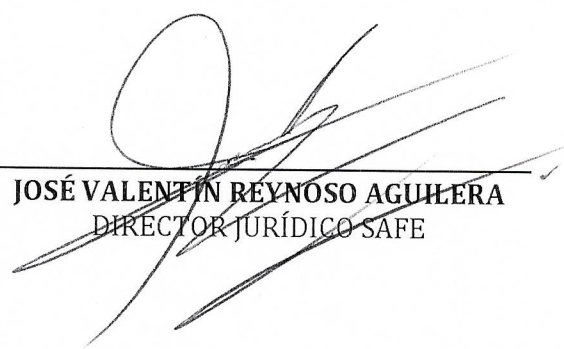
MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



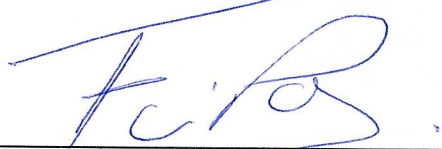
FRANCISCO JAVIER AVILÉS FLORES
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS SAFE



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



JOSÉ VALENTÍN REYNOSO AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO SAFE



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A 09 DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

